



**NOTA INFORMATIVA 24/2025 DE 1 DE DICIEMBRE DEL DEPARTAMENTO DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES, QUE MODIFICA LA NOTA INFORMATIVA 21/2025 DE 6 DE OCTUBRE, SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DEL BENEFICIO DE UN CONTINGENTE ARANCELARIO**

La presente nota modifica y sustituye a la Nota Informativa 21/2025 de 6 de octubre, sobre el procedimiento para la solicitud del beneficio de un contingente arancelario, con el objeto de incorporar aclaraciones sobre la forma de llevar a cabo esta solicitud en el caso de inscripción en los registros del declarante.

La mayoría de los contingentes arancelarios de la Unión los gestiona la Dirección General de Fiscalidad y Unión Aduanera (DG TAXUD) de la Comisión en cooperación con las autoridades aduaneras de los Estados miembros (Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales), atendiendo al orden de recepción. No obstante, un determinado número de ellos es gestionado por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural (DG AGRI) mediante un sistema de certificados de importación.

La presente Nota Informativa se aplicará solo a los contingentes arancelarios gestionados por la DG TAXUD. Los contingentes fijados por este sistema se administrarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 a 54 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447<sup>1</sup> (en adelante, RECAU), por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de octubre de 2013 por el que se establece el Código Aduanero de la Unión (en adelante CAU).

Con fecha 15 de septiembre de 2025, se pondrán en producción una serie de cambios que afectarán a la forma en que hasta hoy los operadores habían venido solicitando beneficiarse de un contingente arancelario, y, en particular, supondrán la puesta en marcha de un nuevo sistema para el envío de solicitudes de saldo como consecuencia de la reapertura.

---

<sup>1</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 de la Comisión de 24 de noviembre de 2015 por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el código aduanero de la Unión.

---

*Nota Informativa 24/2025 de 1 de diciembre del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, que modifica la nota informativa 21/2025 de 6 de octubre, sobre el procedimiento para la solicitud del beneficio de un contingente arancelario*



La necesidad de informar oportunamente de estas novedades, motivan la publicación de la presente Nota.

### **I. Declaración en aduana para despacho a libre práctica con solicitud para beneficiarse de un contingente arancelario**

Como hasta ahora, aquellos operadores económicos que quieran beneficiarse de este tipo de medidas, deberán solicitar el contingente en el momento de presentar la declaración en aduana, señalándolo en la casilla 36 del DUA (Preferencia arancelaria)/ DE 14 11 001 000 en H1. Asimismo, deberán indicar en la casilla 39 del DUA/99 01 001 000 en H1, el correspondiente número de orden del contingente arancelario, y por último, en la casilla 37.2, se podrá declarar con carácter opcional, el código 9CO para realizar la solicitud del levante de las mercancías sin esperar al resultado de la atribución de la solicitud.

Las solicitudes así presentadas serán recibidas y debidamente gestionadas por la el Departamento de Aduanas e IIEE, desde la Subdirección General de Gestión Aduanera, quien estas transmitirán las solicitudes a la Comisión sin demora, de la forma prevista en el artículo 50 del RECAU.

En caso de denegación del beneficio de un contingente arancelario, o asignación parcial, por haberse alcanzado el volumen del contingente arancelario especificado (artículo 56.4 CAU), se procederá además a dictar la oportuna liquidación de los derechos de importación.

En el caso de utilización de la modalidad de inscripción en los registros, no se admitirá declaración simplificada, debiendo hacerse declaración tipo A. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 del RECAU, así como en el Acuerdo de autorizaciones EIR, y para asegurar:

- que la solicitud del contingente no es posterior a la disposición de la mercancía,
- que en caso de ser contingente crítico se traba garantía,
- que el operador es conocedor de las decisiones que derivan del sistema de análisis de riesgos sobre las declaraciones tipo A.

---

*Nota Informativa 24/2025 de 1 de diciembre del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, que modifica la nota informativa 21/2025 de 6 de octubre, sobre el procedimiento para la solicitud del beneficio de un contingente arancelario*



## II. Procedimiento de solicitud de contingente en caso de reapertura.

Como se informaba al comienzo de esta Nota, una de las principales novedades que se podrán en marcha en la fecha señalada, es un nuevo sistema de solicitud de saldo de contingente arancelario por parte del operador para sus respectivas declaraciones aduaneras (DUA/H1), cuando se produzca una reapertura de contingente arancelario por la Unión.

Este sistema va a permitir a los operadores mantenerse informados del saldo de los contingentes. En esta manera, en caso de una reapertura de un contingente previamente agotado<sup>2</sup>, tendrá que ser el propio operador quien solicite, en su caso, beneficiarse de ese nuevo saldo. De este modo se garantiza un trato uniforme a todos los operadores económicos.

En estos casos, el operador, una vez consultada a través de la Sede Electrónica de la AEAT, la información relativa al saldo del contingente, puede realizar la solicitud de utilización del mismo, a través de un formulario, disponible en la misma Sede Electrónica.

En base a lo anterior, será obligación de los operadores económicos mantenerse informados de la generación de reaperturas e incrementos de saldo y consecuentemente solicitar nueva cantidad a través del envío del formulario.

Las solicitudes de reapertura deberán generarse dentro del periodo de bloqueo que se ocasiona con la reapertura del contingente (normalmente 10 días hábiles). En caso de no solicitarlo, será de responsabilidad de los operadores económicos el no disfrute de nuevo saldo generado con la reapertura.

Una vez realizada esta solicitud, el Departamento de Aduanas e IIEE, desde la Subdirección General de Gestión Aduanera, gestionará el envío de esa petición de contingente a la Comisión,

---

<sup>2</sup> Cuando se efectúe una devolución a un contingente arancelario agotado, esta devolución implicará su reapertura (siempre que el total de dichas devoluciones alcance el 5 % del volumen inicial del contingente arancelario). Una vez el contingente se haya agotado, no se reabrirá hasta que la suma de las devoluciones de pequeña cuantía alcance al menos ese 5 %.

Si durante el período contingentario la suma de «minidevoluciones» no alcanza el 5 % del volumen inicial, el contingente arancelario podrá, no obstante, reabrirse 15 días laborables antes de la fecha de expiración del período contingentario. La nueva cantidad se podrá utilizar, mediante solicitudes de utilización.



creando una solicitud nueva que se enviará a la DG TAXUD, comunicándosele de forma automática, tanto al operador, como a los buzones encargados de la gestión, la solicitud realizada por el operador.

Para la gestión adecuada de la solicitud realizada ésta no deberá realizarse el último día del período de bloqueo. De realizarse el último día, ésta se tramitará no obstante, siendo el operador consciente de que existe la posibilidad de que pueda no recibir la correspondiente atribución.

Cuando la DG TAXUD asigne estos contingentes, el Departamento de Aduanas e IIEE comunicará esta circunstancia por correo electrónico, tanto al operador como a los buzones del actuario y al buzón de la Dependencia Regional de Aduanas e IIEE del lugar de presentación de la declaración aduanera.

Con independencia de la comunicación anterior, se recuerda a los operadores que de acuerdo con el artículo 121.1.a) del CAU, la devolución o la condonación de los derechos de importación se concederá previa petición presentada dentro de un plazo de tres años a partir de la fecha de notificación de la deuda aduanera. Por lo tanto, en caso de beneficiarse de una nueva asignación realizada utilizando el formulario anterior, deberá dirigir la oportuna solicitud devolución o la condonación a la Dependencia Regional de Aduanas e IIEE del lugar de presentación de la declaración aduanera, conforme al modelo previsto al efecto: [Modelo de Devolución-condonación derechos importación](#)

Se ha habilitado un buzón de dudas en la Subdirección General de Gestión Aduanera, poniéndose a disposición de los operadores la siguiente dirección de correo electrónico:

[contingentes.arancelarios@correo.aeat.es](mailto:contingentes.arancelarios@correo.aeat.es)

### **III. Novedades en Sede Electrónica**

En la Sede Electrónica de Aduanas se incorporarán, en la anteriormente mencionada fecha, enlaces para:

- Petición de nueva solicitud por reapertura de contingente arancelario
- Consulta de solicitudes de contingentes arancelarios
- Consulta de reaperturas de contingentes arancelarios
- Consulta de los contingentes arancelarios (europa.eu)

---

*Nota Informativa 24/2025 de 1 de diciembre del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, que modifica la nota informativa 21/2025 de 6 de octubre, sobre el procedimiento para la solicitud del beneficio de un contingente arancelario*



Los tres primeros estarán situados en la Sede Electrónica de Aduanas/Presentación y despacho de declaraciones/Importación/Todas las gestiones, mientras que el enlace a la "Consulta de saldos de contingentes (UE) en la Sede Electrónica de Aduanas/Presentación y despacho de declaraciones/Importación/Ayuda pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:

[Consulta de los contingentes arancelarios \(europa.eu\)](#)

## Importación

### Presentaciones

[Envío de declaraciones de importación en formato xml](#)

[Formulario de importación de mercancías de +150 euros](#) [② Ayuda ↗](#)  
para particulares

[Presentar solicitud o comunicación](#)

[Gestionar suscripciones de bandeja de entrada - Sistema de Importación](#)

[Gestionar suscripción Bandeja de Entrada: Notificación de Inscripción de Mercancías I2](#)

### Levantes

[Levante sin Papeles de Graneles](#)

[Levante sin Papeles de Contenedores](#)

### Consulta de importaciones previas al Código Aduanero de la Unión (CAU)

[Consulta DUA.](#)

[Consulta de declaraciones complementarias por falta de documentos](#)

### Contingentes

[Consulta de solicitudes de contingentes arancelarios](#)

[Consulta de reapertura de contingentes arancelarios](#)

[Petición de nueva solicitud por reapertura de contingente arancelario](#)

---

Nota Informativa 24/2025 de 1 de diciembre del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, que modifica la nota informativa 21/2025 de 6 de octubre, sobre el procedimiento para la solicitud del beneficio de un contingente arancelario



La consulta de solicitudes en la Sede, por NIF, da lugar al acceso a la siguiente pantalla:

Nº Solicitud	MRN	Partida	Fecha admisión	Fecha generación	Fecha envío	Fecha Concesión UE	Importador	Estado	Contingente	País	Tipo	Cantidad Solicitada	Cantidad Concedida	Código NC/Taric	Valor Solicitud (€)	Peso
ES2500000005001	24ES00280130000LL5	003	28-05-2025	28-05-2025	28-05-2025	28-05-2025	*****	OS	091503	AL	RQ	1.000		0604209000	1.500	1.000
ES2500000004001	24ES00280130000LL5	001	28-05-2025	28-05-2025	28-05-2025	28-05-2025	*****	BA	091503	AL	RQ	1		0511991000	1.500	1
ES2500000005001	24ES00280130000LL5	002	28-05-2025	28-05-2025	28-05-2025	28-05-2025	*****	OS	091503	AL	RQ	1.500		0604209000	1.500	1.500
ES2500000007001	24ES00280130000LL5	004	28-05-2025	28-05-2025	28-05-2025	28-05-2025	*****	OS	091503	AL	RQ	1.000		0604209000	1.500	1.000
ES2500000008001	24ES00280130000LL5	005	28-05-2025	28-05-2025	28-05-2025	28-05-2025	*****	OS	091503	AL	RQ	1.000		0604209000	1.500	1.000

Pulsando en una solicitud concreta se accede a la siguiente pantalla de detalle:

Importador	Partida	Contingente	Estado	Unidad solicitada
89890001K - CERTIFICADO UNO TELEMATICA	002	091503	OS - SOLICITUD EN CURSO	KN
Código NC/Taric				
País	AL - ALBANIA			
Peso	1.500 Kilos			
Valor Solicitud (€)	1.500			

La pantalla para dar de alta una nueva solicitud por reapertura de contingente es:

MRN *	Partida *
(Máximo 40 caracteres)	(Máximo 3 dígitos)
Número de solicitud previa: *	Número de contingente: *
(Máximo 15 caracteres)	(Máximo 6 caracteres)

Botones: Enviar, Limpiar

Enlaces: Condiciones generales de uso | Protección de datos | Accesibilidad |

Nota Informativa 24/2025 de 1 de diciembre del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, que modifica la nota informativa 21/2025 de 6 de octubre, sobre el procedimiento para la solicitud del beneficio de un contingente arancelario



Para más datos se procederá a publicar información adicional en la Sede Electrónica.

Madrid, 1 de diciembre de 2025

La Subdirectora General de Gestión Aduanera

María González Pérez

*(Documento firmado electrónicamente)*

---

*Nota Informativa 24/2025 de 1 de diciembre del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, que modifica la nota informativa 21/2025 de 6 de octubre, sobre el procedimiento para la solicitud del beneficio de un contingente arancelario*